



RESOLUCIÓN (E): 5183

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

TALCA, 30 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 2013 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curicó, para la ejecución del proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"**;
- 5.- La Resolución (E) N° 1092 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral precedente;
- 6.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 689 de fecha 05 de junio de 2018, que acordó aprobar mayores recursos por la suma de M\$314.245.-, para el proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"**, según da cuenta el Oficio ORD N° 416 de fecha 6 de junio de 2018, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado;
- 7.- La Resolución (A) N° 47 de fecha 18 de junio de 2018, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 29 de junio de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La Modificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curicó;
- 9.- El Memorandum N° 47 de fecha 25 de junio de 2018, del Jefe Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, que solicita dictar la presente resolución;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la modificación del Convenio Mandato suscrita con fecha **27 AGO 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curicó, relativa al proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"**.

2.- **Incorpórese** a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y CONSULTORÍAS)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

En Talca, a **27 AGO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MILAD ABUSLEME**, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, de la ciudad y comuna de Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, ambos domiciliados en calle Estado N° 279, Curicó, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Curicó, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"**, el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 1092 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

2°.- Que, mediante acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 689 de fecha 05 de junio de 2018, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar mayores recursos para la modificación del proyecto denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICO"**, **Código BIP No 30.119.106-0**, por un monto de M\$ 314.245.-, según da cuenta el Oficio ORD N° 416 de fecha 06 de junio de 2018, del Secretario Ejecutivo del organo colegiado.

3°.- Que, para este nuevo ejercicio 2018, la Ficha IDI incorpora modificaciones, según se señalará más adelante.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A) Las partes acuerdan reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado **"REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"** por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2018:

Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP N° 30.119.106-0, proyecto obra "REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITAD O PARA 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	Consultorías	M\$	47.972.-	1.-	14.999.-	62.972.-
F.N.D.R.	Obras Civiles	M\$	954.335.-	1.	351.375.-	1.305.711.-
TOTAL			1.002.307.-	2.	366.374.-	1.368.683.-

*Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2018.

b) El ítem de "Consutorías", y su respectiva asignación, corresponde a una Asesoría Externa a la Inspección que será licitada y contratada por el Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Respecto de la contratación de las obras civiles necesarias para dar término al proyecto, se deja constancia que previo a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del informe técnico de evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, acta de apertura, bases administrativas debidamente aprobadas, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones) y copia de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

SEXTO: La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2016, en el proceso Rol No 151-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JAVIER MUÑOZ RIQUELME. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ. Unidad Técnica. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 20 de marzo de 2013 y aprobado por Resolución (E) N° 1092 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

4.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP N° 30.119.106-0, proyecto obra y consultoría "REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITADO PARA 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	Consultorías	M\$	47.972.-	1.-	14.999.-	62.972.-
F.N.D.R.	Obras Civiles	M\$	954.335.-	3.	351.375.-	1.305.711.-
TOTAL			1.002.307.-	4.	366.374.-	1.368.683.-

5.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

EJN/CWB/MBF
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica D.A.C.G.
- Oficina de Partes. U.G.D.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.119.106-0
AUTORIZADO M\$	2
COMPROMETIDO M\$	
ÍTEM	31/02
ASIGNACION	
004	1
002	1
PTE. BOCUM	166
SALDO	166





MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y CONSULTORÍAS)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Talca, a **27 AGO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MILAD ABUSLEME**, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, de la ciudad y comuna de Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, ambos domiciliados en calle Estado N° 279, Curicó, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Curicó, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado "**REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 1092 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

2º.- Que, mediante acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 689 de fecha 05 de junio de 2018, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar mayores recursos para la modificación del proyecto denominado "**REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ**", Código BIP N° **30.119.106-0**, por un monto de M\$ 314.245.-, según da cuenta el Oficio ORD N° 416 de fecha 06 de junio de 2018, del Secretario Ejecutivo del organo colegiado.

3º.- Que, para este nuevo ejercicio 2018, la Ficha IDI incorpora modificaciones, según se señalará más adelante.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A) Las partes acuerdan reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto **CODIGO BIP N° 30.119.106-0**, denominado "**REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ**" por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2018:

Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP N° 30.119.106-0, proyecto obra "REPARACIÓN MAYOR SANTUARIO EL CARMEN, CURICÓ"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITAD O PARA 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	Consultorías	M\$	47.972.-	1.-	14.999.-	62.972.-
F.N.D.R.	Obras Civiles	M\$	954.335.-	1.-	351.375.-	1.305.711.-
TOTAL			1.002.307.-	2.-	366.374.-	1.368.683.-

* Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2018.

b) El ítem de "Consutorías", y su respectiva asignación, corresponde a una Asesoría Externa a la Inspección que será licitada y contratada por el Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Respecto de la contratación de las obras civiles necesarias para dar término al proyecto, se deja constancia que previo a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del informe técnico de evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, acta de apertura, bases administrativas debidamente aprobadas, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones) y copia de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

SEXTO: La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 151-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURICÓ
Unidad Técnica



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL
Mandante

EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE